

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF N° 444 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CECILIA INES ESCOBAR ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.548.332 de Bogotá, obrando como representante legal de **AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT 860.059.038-4, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, celebrar la presente Prórroga No. 2 al Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía VJ-VAF-SA-006 de 2015, con fecha 31 de julio de 2015, se celebró entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Aerovías Pacífico de Bogotá S.A, el Contrato de suministro de tiquetes VAF-444, en virtud de cuyo objeto **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS QUE REQUIERA PARA QUE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE DESPLACEN A LOS DIVERSOS LUGARES DEL PAÍS EN LOS CUALES SE EJECUTAN Y/O PROYECTAN EJECUTARSE PROYECTOS DE CONCESIONES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS EN LOS MODOS CARRETERO, FÉRREO, PORTUARIO Y AEROPORTUARIO"**
2. Que según lo previsto en la cláusula Segunda del citado contrato, su valor se fijó en la suma Ciento Quince Millones de Pesos Mcte. (\$115.000.000) y su plazo se empezó a contabilizar a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto y/o el 31 de diciembre de 2015, lo que ocurriera primero.
3. Que el 21 de diciembre de 2015, el Contrato de suministro No. VAF 444 del 15 de septiembre de 2015, se adicionó en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
4. Que con fecha 29 de diciembre de 2015 se amplió su plazo hasta el 15 de febrero de 2016 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO VAF N° 444 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.

5. Que el 02 de febrero de 2016 el contrato se suministró N° VAF 444 del 15 de septiembre de 2015, se adicionó en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000).
6. Que la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.246.193), razón por la cual y con el fin de optimizar la utilización de este saldo es necesario ampliar su plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2016 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015 será hasta el 29 de febrero de 2016 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera.

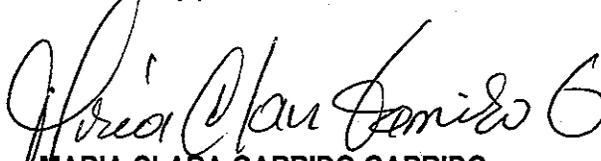
TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga No. 2.

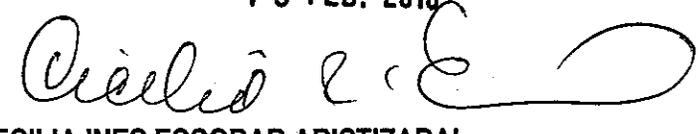
CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente Prórroga: 1) Justificación y conveniencia

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Suministro VAF No. 444 del 15 de septiembre de 2015 no modificadas en la presente prórroga No. 2 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

15 FEB. 2016


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera


CECILIA INES ESCOBAR ARISTIZABAL
Representante Legal
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN